



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

---

**D<sup>a</sup> Lucía CABRERA CANSECO, Secretaria del Ayuntamiento de Alfamén (Provincia de Zaragoza);**

### **CERTIFICA:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alfamén, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio del 2026 con la presencia de 7 miembros de los 9 miembros que en derecho lo componen, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo;

### **3.Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alfamén celebrada con fecha de 10 de junio del 2026 relativo a la implantación de la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales-----**

Primero.- Con fecha 10/06/2026 se reunió la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alfamén, al objeto de analizar la implantación de una jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

Segundo.- En dicha sesión, la representación de la Corporación y la representación sindical alcanzaron acuerdo para la implantación de una jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales, en los términos recogidos en el acta correspondiente.

Tercero.- Consta en el expediente Informe Jurídico de Secretaría e Intervención, sobre la adecuación del acuerdo a la normativa vigente.

Después de su debate se procede a su votación y por **unanimidad** de los asistentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo del Personal de las Entidades Locales en sesión celebrada el día 10/06/2026 relativo a la implantación de una jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco (35) horas semanales para el personal al servicio de esta Entidad Local.

### **ACUERDO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

#### **a) — Implantación de la jornada laboral de 35 horas semanales**

*Por la representación municipal se expone la propuesta de implantación de la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco (35) horas semanales para el personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, de conformidad con la normativa vigente y previa negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento.*

*Tras el correspondiente debate entre las partes, se considera adecuada la implantación de dicha jornada, al entenderse compatible con la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y con la organización interna de los distintos departamentos y servicios.*



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

**b) — Modificación del artículo 16 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alfamén.**

Seguidamente, se acuerda modificar el artículo 16 relativo a la jornada laboral, cuya redacción quedará establecida en los siguientes términos:

### **ARTÍCULO 16: JORNADA LABORAL**

**La jornada laboral máxima para todo el personal al servicio del Ayuntamiento será de 1533 horas anuales y de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio de cómputo anual, prestadas de lunes a viernes, en jornada normalizada, excepto aquellos puestos que por sus especiales características deban prestar otro diferente, cuyo horario se pactará con los trabajadores y sus representantes cada año.**

Se disfrutará de una pausa de treinta (30) minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando ésta sea continuada o se trabaje más de seis (6) horas seguidas.

En la jornada partida, siempre que una de las partes de ésta supere las cinco horas continuadas, se disfrutará del descanso proporcional.

Los horarios correspondientes a la jornada diaria de cada departamento se adecuarán a las características de cada servicio y para su elaboración **serán** negociados con la representación sindical.

**Se deberá registrar (fichar) obligatoriamente, tanto el inicio como el final de la jornada de trabajo, lo cual facilitará el Ayuntamiento poniendo los medios necesarios para que pueda hacerse efectivo dicho registro.**

**Aquellos trabajadores que por la peculiaridad de su puesto de trabajo no puedan disfrutarla a lo largo de su jornada laboral, esta pausa se articulará al principio y/o al final de su jornada, o compensada en días.**

El Ayuntamiento adoptará las medidas para garantizar, dentro de la distribución de la jornada laboral, la existencia de flexibilidad horaria.

*Flexibilización horaria por personas dependientes:*

a) Los empleados públicos tendrán derecho a flexibilizar hasta un máximo de dos horas el horario fijo de su jornada para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Las partes acuerdan que dicha modificación surtirá efectos desde el día **1 de julio del 2026**.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Personal, Intervención y a la representación legal de los trabajadores, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, así como en el BOPZ-



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

---

Y para que surta sus efectos donde sea procedente, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la Salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F. en Alfamén, a la fecha que figura al margen izquierdo.

**Firmado electrónicamente por Juan José Redondo Ainsa y Lucía Cabrera Canseco, Alcalde y Secretaria del Ayuntamiento de Alfamén.**